



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP,"

CONTRATO N° 15/2020

NOSOTROS: RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA, de [redacted] de edad,
[redacted] del domicilio de [redacted], departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-ciento ochenta mil ochocientos cinco-ciento uno-cuatro, calidad acreditada con la certificación de Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, emitida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro en fecha once de junio de dos mil diecinueve, donde consta que mediante el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, dado por el señor Presidente de la República, don Nayib Armando Bukele Ortez, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve, que se me nombró como Presidente de la Defensoría del Consumidor, a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el primero de mayo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA"**; y por otra parte, [redacted] de [redacted] de edad, [redacted] de nacionalidad [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de [redacted] de **SERNASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERNASE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] y Tarjeta de Registro de Contribuyente número [redacted] tal como lo compruebo con a) fotocopia certificada de Testimonio de Constitución de Sociedad otorgada ante los oficios

CONTRATO N° 15/2020
Página 1 de 7

Paul

del notario _____ el día _____
e inscrita en el Registro de Comercio al número _____
del Registro de Sociedades, el día _____
_____ en la cual se integran todas las cláusulas que rigen a la sociedad,
estableciéndose que la representación judicial y extrajudicial, así como la administración de la
sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único quien se encuentra
facultado para celebrar actos como el presente; b) fotocopia certificada de Testimonio de
Modificación del pacto social e integración en un solo texto, otorgada ante los oficios de la
notaría _____, el día _____, e inscrita
en el Registro de Comercio al número _____
_____ del Registro de Sociedades; el día _____ c)
fotocopia certificada de testimonio de rectificación de escritura de modificación de pacto
social otorgada ante los oficios notariales de _____ el día _____
e inscrita en el Registro de Comercio al número _____
_____ del Registro de Sociedades del folio _____
el día _____ d) fotocopia
certificada de Credencial de elección de Junta Directiva celebrada el _____
_____ de la que consta que fui elegido como administrador único propietario
para un período de **cinco(5) años** a partir de la fecha de la elección, la cual se encuentra
inscrita en el Registro de Comercio al número _____
_____ del Registro de Sociedades del _____ de fecha _____

_____ y que en el transcurso de este instrumento me
denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de
Licitación Pública N° 01/2020, otorgamos el presente **CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE
VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se registrá de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en
adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se
detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a prestar el servicio de
vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y
seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría. **II) PRECIO Y FORMA DE
PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los
servicios contratados, la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$53,110.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia
de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se realizarán mensualmente,
mediante diez (10) cuotas de **CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Paula

DE AMERICA EXACTOS (\$5,311.00) de la siguiente manera: sesenta días después de que la contratista presente la factura de Consumidor final a nombre de la Defensoría del Consumidor, en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria asignada para la realización de los pagos. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1% de IVA, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de diez (10) meses, contados desde el uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a: **a)** Dar servicio de vigilancia privada para las Oficinas de la Defensoría del Consumidor con el personal de seguridad idóneo, quienes deberán contar con una excelente conducta y respetar las normas de ética y moral en todo momento; **b)** Atender inmediatamente la solicitud de retiro de un agente hecho por la Defensoría, cuando esta considere que el agente ha faltado a sus obligaciones, so pena de dar por extinguido el contrato; **c)** Para establecer un sistema de seguridad eficiente, la Contratista asignará un supervisor de zona a fin de verificar que los agentes de la Institución se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de trabajo. Si el supervisor comprueba que alguno de los agentes se encuentra fuera de su posición de trabajo, se entenderá que hay incumplimiento contractual. Los agentes de seguridad deberán cumplir las obligaciones que les corresponda en las distintas posiciones de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que se establezcan. En caso que faltare un agente al turno que le corresponde, la Contratista asignará inmediatamente a otro agente, que cumpla los mismos requisitos; **d)** Atender los requerimientos médicos de los agentes que tuviesen problemas de salud mientras se encuentre de turno, informando a la Unidad de Logística; **e)** Asignar inmediatamente a otro agente que cumpla los mismos requisitos, en caso que faltare un agente al turno que le corresponde; **f)**

g)

h)

Paul -

i) asistencia de los agentes que reciben turno, en el cual se hará detallar la fecha, la hora de entrada, nombre del agente y su firma; ii)

iii) hora de entrada y salida de los vehículos nacionales, así como de los motoristas que los manejan y el estado en que ingresa y sale el vehículo; iv)

v)

y cualquier otra situación

que considere importante; **l)** Para el ingreso de visitantes a la institución deberán: i) solicitar un documento para identificarse y entregar carné de visitante, devolviendo el documento cuando la persona se retire; ii) realizar registro físico a cada visitante a fin de verificar que nadie ingrese al edificio con armas u otro tipo de objeto peligroso; iii) dirigir a los visitantes al área de recepción para su respectivo registro de visita; iv) no permitir el ingreso a ninguna persona que no esté debidamente autorizada; v) informar oportunamente de cualquier situación que considere anómala en cuanto al ingreso de visitantes; vi) anotar el número de placa de los visitantes que ingresen con vehículos a la institución; **j)** Realizar la investigación privada correspondiente en caso de hurto, robo o daños en las instalaciones de la Defensoría del Consumidor, que conduzcan a identificar a la(s) persona(s) responsables de los hechos, sin que esto implique la intervención de las autoridades judiciales correspondientes. En caso de no encontrar un culpable, la contratista deberá cubrir el costo total de lo sustraído de acuerdo al valúo que se hubiese establecido; **k)** Reemplazar inmediatamente cualquier arma o equipo que se encuentre en malas condiciones, y proporcionar al personal de seguridad, designado a la Defensoría, implemento de aseo de armas; **l)** Velar por la seguridad de los empleados y visitantes de la Defensoría, mientras se encuentren dentro de las instalaciones donde haya agentes destacados, y velar por la seguridad de los bienes de la Defensoría del Consumidor y sus empleados; **m)** Reemplazar inmediatamente al agente de seguridad que cometiere alguna falta grave, como dormir durante sus horas de trabajo, abandonar su posición o que no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; **n)** Someterse en todo a las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador aplicables, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador; **o)** Presentar a requerimiento de la administradora de contrato, copia de las planillas de ISSS y AFP canceladas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados. **V) LUGAR, Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La Contratista

Paul

prestará servicio de vigilancia

de los agentes: i) **Horarios**

a) en la Oficina Regional de Occidente de la Defensoría ubicada en Barrio San Sebastián, 7ª. Calle Poniente # 3, Santa Ana,

b) en la Oficina Regional de Oriente del Centro de Solución de Controversias ubicada en Centro Comercial La Plaza, primer nivel Local N° 3, departamento de San Miguel

c) en la Oficina Tribunal Sancionador, ubicada en 7ª Calle Poniente y pasaje "D", N°5143, Colonia Escalón, San Salvador.

e) en la Oficina del Centro de Solución de Controversias, ubicada en Edificio IPSFA sexto nivel ubicado en 55 av. Norte y alameda Roosevelt, San Salvador

f) en la Oficina de la Defensoría ubicada en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán

VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que el precio de este contrato será cubierto con fondos del presupuesto dos mil veinte, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente a los fondos GOES. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, se designa como administrador(a) del presente contrato a el (la) jefe(a) de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente

Paul

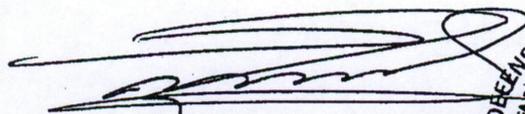
contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,622.00), equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de ONCE (11) meses, contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta cuando la contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Base de Licitación Pública N° 01/2020, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de tres días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de

Paula

Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista, al suscribir el presente contrato, queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv La Contratista señala:

y correo electrónico

Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte.


Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor




SERNASE, S.A. DE C.V.

Paul

